

JUNTA ELECTORAL de la FMT

ACTA Nº 5

15 de septiembre de 2020

Siendo las 21:30 horas del día 15 de septiembre de 2020, reunidos los miembros de la Junta Electoral a convocatoria del Presidente, intervienen:

- D. Antonio García Gómez, Presidente.
- D. Luis Manuel Elías Calvo, Vocal.
- D. Carlos Fernández-Ventura, Secretario.

Interviene, asimismo, D. Francisco José Vispo Peiteado, en su calidad de Asesor Jurídico de la Junta Electoral.

Los miembros de la Junta Electora están conformes en reunirse y tratar el punto propuesto por el Sr. Presidente como

Orden del Día:

1.- Decisiones a tomar sobre las posibles infracciones disciplinarias advertidas en el proceso electoral.

Los miembros aceptan tratar el punto del Orden del Día propuesto y, existiendo, por tanto, quórum suficiente, el Presidente declara la Junta válidamente constituida y, acto seguido, se procede a analizar el referido punto del orden del día.

Con carácter previo resulta necesario dar cuenta de lo ocurrido en la reunión de constitución de la Junta Electoral del 9 de septiembre de 2020, a propósito de la cual el Presidente manifiesta:

- Que, una vez elegido como miembro titular de la Junta Electoral en el sorteo de 31 de julio, en cuya acta aparecía su persona debidamente censada, el día 2 de septiembre recibió una carta de la FTM excluyéndole de dicha Junta Electoral por causa de las actualizaciones consistentes en “*depurar*” el censo “*posteriores al 31 de julio*”.
- Que, con antelación, procedió a contestar dicha misiva rechazando la exclusión en base al art. 8.2 del Reglamento Electoral, que dilucida esta cuestión sin dudas al establecer que el “*censo electoral que será tenido en cuenta para la elección de la Junta Electoral será el censo transitorio actualizado a ese momento*”.
- Que, no obstante lo anterior, no recibió contestación alguna de la FTM.
- En consecuencia, acudió a la reunión de constitución de la Junta Electoral convocada para el día 9 de septiembre, solicitando expresamente que se hiciera constar en el Acta todas las personas que estaban allí presentes, así como sus intervenciones (lo cual, sin embargo, no fue atendido por el Presidente de la FTM).

- Que, una vez reunidos, el Presidente de la Federación cedió la palabra a quien dijo ser el asesor de la FTM (D. Borja Osés García, aunque no figura en el organigrama de la FTM como tal asesor), quien explicó que la “depuración” del censo se había realizado con posterioridad al sorteo, siguiendo sus instrucciones. Tras dicha intervención, en presencia del resto de la Directiva, el Presidente de la FTM conminó al dicente a abandonar la sala, sin atender a las alegaciones realizadas a propósito del precepto reglamentario antes referido, sin atender tampoco las manifestaciones al efecto que realizó el miembro suplente, D. Juan Carlos Becerril, y sin realizar una consulta previa a los restantes miembros electos de la Junta Electoral, órgano que, a la postre, es el encargado del control del proceso electoral.
- Que, constituida la Junta Electoral con su exclusión y la inclusión de la primera suplente, D^ª María José Serrano, el dicente interpuso recurso contra tal proceder de la FTM, que posteriormente sería estimado por unanimidad de la Junta Electoral, en sesión celebrada el día 10 de septiembre.
- Que no mantiene ni ha mantenido nunca una relación de enemistad ni enfrentamiento con el Presidente de la FTM, ni los miembros de su Junta Directiva, siendo su única relación la derivada de la presentación de los recursos que determinaron la anulación de las pasadas elecciones por parte de la Comisión Jurídica del Deporte, recursos que fueron interpuestos en aras de garantizar el correcto desarrollo del proceso electoral, mismo ánimo que le condujo a presentarse como candidato a formar parte de esta Junta Electoral.

El Presidente da la palabra al Vocal y al Secretario de la Junta Electoral que, presentes durante todo el acto de constitución de la misma ocurrido el pasado 9 de septiembre, manifiestan:

- Que, una vez salieron de la Sala todos los que allí estaban a petición del Presidente, excepto los manifestantes, como miembros electos no excluidos, la primera suplente, el Asesor y demás miembros presentes de la Junta Directiva, entre los que se encontraba el Sr. Secretario de la FTM y el Gerente de la misma (entre otros), comenzó propiamente el acto de constitución de la Junta Electoral. No obstante, la firma del acta de constitución se demoró durante más de hora y media, tiempo durante el cual el Presidente y demás miembros de la Junta Directiva en funciones de la FTM, así como especialmente el Sr. Osés, reprendieron a los dicentes con vehemencia por el hecho de presentarse como candidatos a la Junta Electoral, ya que, así lo dijeron, no estaban preparados para intervenir como miembros de la Junta Electoral, siendo advertidos, asimismo, de que lo mejor sería que renunciaran al cargo.
- Que, del mismo modo, se les presionó para que, al mismo tiempo que suscribían el acta de constitución de Junta Electoral, firmasen a su vez el

documento de aprobación del censo provisional, ya redactado e impreso, advirtiéndoles el Sr. Osés en presencia del Presidente de que, de no hacerlo, estarían *“cometiendo un delito”*. Dicho censo, formado por una relación de más de 8.000 personas y entidades, no fue facilitado por la FTM sino hasta ese mismo acto, hecho sorprendente toda vez que desde el pasado 31 de julio, fecha de elección de la Junta Electoral, se conoce ya la identidad de los miembros electos. Además, dicha propuesta de censo no incluía mención alguna a las inclusiones y exclusiones producidas sobre el censo transitorio desde el 1 de enero de 2020. Por estos motivos, los dicentes solicitaron que, con carácter previo a decidir si firmar el censo o no, pretendían designar un asesor jurídico independiente que les orientase en tal sentido, en el entendimiento de que no les resultaba posible examinar el mismo, conforme les exige el Reglamento Electoral, con carácter previo a su aprobación y publicación.

- Que, finalmente, tras la firma del acta de constitución de la Junta Electoral, se solicitó a todos los allí presentes que permitieran a la Junta Electoral reunirse a solas para tratar asuntos de su incumbencia, a lo que finalmente accedieron. Se solicitó que entrase D. Francisco José Vispo Peiteado, Abogado en ejercicio, para contar con su asesoramiento para celebrar reunión de la Junta y designarle Asesor Jurídico, como prevé el Reglamento. Entrando éste en la Sala, acudió nuevamente el Sr. Osés, acompañado por un miembro de la Directiva, quien trató de boicotear la reunión de la Junta, presionando a los miembros electos, con el fin de condicionar la designación del Asesor, pese a la reiteración de la voluntad de la mayoría de miembros de la misma en designar al Sr. Vispo.

A continuación, todos los miembros de la Junta dejan constancia sobre los siguientes hechos acaecidos con posterioridad a la reunión de constitución y a la estimación del recurso interpuesto por D. Antonio García frente a su exclusión:

- Que el día 11 de septiembre de 2020 se celebró reunión de la Junta Electoral, recogida en el Acta 3, que fue enviada a la FTM en esa misma fecha y publicada el día 14 en su web. En dicha acta se requiere a la Directiva en Funciones de la FTM para que proporcione la información necesaria para proceder a la aprobación del censo provisional, con suspensión de plazos hasta que dicha aprobación y su consecuente publicación tengan lugar. En concreto, se solicitó información de todas las actualizaciones llevadas a cabo sobre el censo transitorio durante el presente año electoral, tal y como exige el Reglamento Electoral.
- Que el mismo día 14 de septiembre la Junta Directiva en funciones de la FTM publicó en su “web” una contestación al requerimiento, en el que persiste en su negativa a proporcionar dicha información, insistiendo en que era deber

de esta Junta Electoral aprobar (sin más) el día 9 la propuesta de censo provisional que se les proporcionó en ese mismo acto. Por cuyo motivo esta Junta se ha visto en la necesidad de solicitar a la Junta Directiva en funciones, por tercera vez, que proporcione cumplida información sobre las exclusiones e inclusiones realizadas sobre el censo desde el 1 de enero de 2020 y hasta el presente, y el motivo de las mismas, estando expresamente incluidas en la petición las modificaciones y/o “depuraciones” de cualquier tipo, anteriores y posteriores al 31 de julio de 2020.

- Que ese mismo día, 14 de septiembre, los Clubes de Tenis de Madrid recibieron una comunicación de una Plataforma en la que se critican las decisiones tomadas por esta Junta Electoral y se acusa a sus miembros de estar cometiendo diversas “tropelías”, de formar parte de una presunta candidatura y, en consecuencia, de estar controlada por la misma.
- Asimismo, en dicha comunicación se nombra directamente al Presidente de la Junta por su nombre y apellidos.

A continuación, el Sr. Presidente recaba la opinión del Asesor Jurídico, quien informa, a este respecto, de los artículos del Reglamento Electoral que considera de aplicación:

- El art. 12.i) impone a la Junta Electoral el deber de dar *“traslado a los organismos disciplinarios competentes de las infracciones que eventualmente se produzcan en el proceso electoral”*.
- El art. 11.3 establece que la *“Junta Directiva en funciones proveerá los medios razonables, tanto materiales como personales, para que la Junta Electoral cumpla sus funciones.”*
- El art. 21.2 dispone que, una vez convocadas las elecciones, *“toda la Junta Directiva pasará a ser Junta Directiva en funciones, apta únicamente para la realización de actos de mera administración y gestión.”*

Acto seguido el presidente abre el oportuno debate entre los miembros de la Junta Electoral, que formulan, en síntesis, las siguientes

CONSIDERACIONES

- Los hechos relatados a propósito de la actuación de los representantes orgánicos y *de facto* de la FTM, destacadamente de su Presidente y del Sr. Osés, así como la comunicación de la Plataforma anónima, pudieran ser constitutivos de varias infracciones disciplinarias por impedir, obstaculizar o de algún modo coaccionar la labor de esta Junta Electoral, motivo por el cual es deber de ésta ponerlos en conocimiento de los organismos disciplinarios competentes.





En base a las anteriores consideraciones, se adoptan los siguientes

ACUERDOS

1. Se acuerda por unanimidad, poner en conocimiento de los organismos competentes, los hechos referidos, adjuntando copia de esta Acta.
2. Se acuerda asimismo por unanimidad, solicitar a la Comisión Jurídica del Deporte (u organismo que sea competente) que adopte las medidas necesarias para garantizar que esta Junta Electoral pueda seguir desarrollando sus funciones sin más obstáculos ni presiones.

Y, a tal efecto, se faculta expresamente al Presidente de la Junta Electoral para ejecutar estos acuerdos.

Procédase a publicar la presente Acta en la página web y en el tablón de anuncios de la Federación.

 D. Antonio García Gómez Presidente	 D. Luis Manuel Elías Calvo Vocal	 D. Carlos Fernández-Ventura Secretario
	 Francisco J. Vispo Peiteado Asesor Jurídico	